



OK

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 09



FECHA: 23 MAR. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y el Estudios Costeros y Oceánicos ECO S.A.S, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 238 de 2015, con el objeto de construir los insumos correspondientes al Departamento del Magdalena, que soportan las fases de caracterización, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y de gestión de la fase de formulación y adopción establecidas en la norma y metodologías pertinentes, para la elaboración conjunta del plan de manejo de la unidad ambiental costera del Rio Magdalena

Que al suscribir el referido contrato, la Corporación adquirió la obligación de pagar como contraprestación por la consultoría, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000), la cual se encontraba debidamente amparada registrada y prepuestamente en la vigencia fiscal 2015.

Que del **Contrato de Consultoría No. 238** por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000) se pagó en el año 2015 la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000), quedando un saldo por cancelar de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000), respecto del cual se constituyó a 31 de diciembre de 2015 una reserva presupuestal.

Que el plazo de ejecución del citado contrato fue de tres (3) meses, término dentro del cual se recibió a satisfacción por parte de la Corporación, el objeto de este, tal como consta en el informe realizado por el supervisor el 24 de mayo de 2016, mas sin embargo, llegado 31 de diciembre de 2016, el contratista no presentó a la entidad la correspondiente factura o cuenta de cobro por el valor del saldo pendiente de pago, razón por la cual, feneció la reserva presupuestal anteriormente mencionada.

Que en el numeral 5.2.4 del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar el saldo adeudado a la empresa ESTUDIOS COSTEROS Y OCEÁNICOS ECO S.A.S, que corresponde a una apropiación presupuestal de la vigencia 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, con el fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente y poder mantener así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dichas



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 09**

**FECHA: 23 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

obligaciones contractuales, creando el rubro PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta corriente No. 51800079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000), para pagar el saldo adeudado, por concepto de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 238 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA a fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Contrato de Consultoría No. 238 de 2015 a nombre de la empresa ESTUDIOS COSTEROS Y OCEÁNICOS ECO S.A.S, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000), así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RECURSOS PROPIOS	\$210.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$210.000.000
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$210.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$210.000.000</b>



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 09**

**FECHA: 23 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

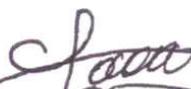
**INVERSION**

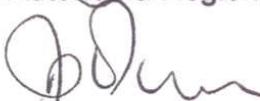
PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$210.000.000
113-900-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$210.000.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$210.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día *23*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIX OSPINO ACEVEDO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

  
**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna